

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA

RESIDENCIAS ESCOLARES



INDICE

1.DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	1
1.1 Ámbito de aplicación.	1
1.2 Localización y descripción de las residencias escolares	1
1.3 Normativa por las que se rigen las residencias.	2
1.4 Las líneas básicas de actuación de las Residencias escolares	2
1.5 Características del alumnado residente	3
1.6 Actuaciones de los residentes al entrar en la residencia	3
1.7 Alumnos/as no beneficiarios -FIANZA	4
2.COMPOSICIÓN DE LA PLANTILLA DE LA RESIDENCIA	4
2.1 Personal de residencia	4
2.2 Personal docente	4
2.3 Personal no docente	5
2.3.1 Auxiliares técnicos educativos	5
2.3.2 El personal de servicios	6
3.ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR	6
3.1 Jefe/a de Residencia	6
3.2 Tutores/as	7
3.3 El equipo educativo.	8
3.4 El consejo de residentes.	9
3.5 Comisión de Residencias.	9
4.ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS DE LA RESIDENCIA	11
4.1 Horario de las residencias	11
4.2 Organización de los estudios	11
4.3 Organización del Comedor.	12
4.4 Organización de los talleres y actividades extracurriculares y complementarias.	13

4.5 Organización de las habitaciones.	13
4.6 Organización del uso del ascensor.	15
4.7 Organización, uso y normas del gimnasio.	15
4.8 Protocolo de actuación en caso de enfermedad de algún residente.	15
4.9 Protocolo de actuación en caso de que un residente no se encuentre en la residencia.	16
4.10 Salidas/Entradas de los residentes	16
4.11 Salidas a partir de las 12h en Albaladejito	17
4.12 Pernoctar fuera de la Residencia	18
4.13 Protocolo para disfrute del tiempo libre por parte de los residentes	18
4.14 Protocolo para eximirse del tiempo de estudio o permanencia en la residencia	19
4.15 Protocolo para reducir el número de desperdicios en la residencia	19
5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	20
5.1 Régimen disciplinario y sancionador.	22
5.2 Agravantes y atenuantes en las sanciones	23
5.3 Actuaciones sancionables de los residentes	24
ART 1 CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	24
ART 2 CONDUCTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	25
ART 3 CONDUCTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	27
5.4 Medidas correctoras ante conductas leves contrarias a las normas de convivencia:	28
5.5 Medidas correctoras ante conductas graves contrarias a las normas de convivencia:	28
5.6 Medidas correctoras ante conductas muy graves contrarias a las normas de convivencia:	29
5.7 Competencia para la imposición las medidas correctoras ante las conductas leves, graves y muy graves	29
5.8 Protocolo de actuación ante conductas contrarias a las normas de residencia	30
5.9 Reclamaciones	30
5.10 Disposiciones finales a tener en cuenta a la hora de sancionar.	31
5.11 Tipificación de sanciones	32

1.DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las Residencias escolares del Centro Integrado de Formación Profesional N° 1 (tanto la localizada en Fuensanta, como la de Albaladejito), constituyen un servicio complementario del centro escolar que contribuye a que el alumnado, con independencia del lugar de residencia y mediante una formación integral, pueda desarrollar sus capacidades y establecer pautas adaptadas de convivencia.

Las Residencias escolares N°1 se constituyen en régimen mixto, para alumnos/as que cursen estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y enseñanzas de Formación Profesional en el Centro integrado de Formación Profesional N°1 u otros centros oficiales dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1.2 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES

La Residencia Fuensanta se encuentra ubicada en un edificio anexo al CIFP N°1 en la calle Fuensanta N°3, el recinto está delimitado por una valla que le separa del IES Fernando Zóbel.

El recinto residencial consta del edificio de la Residencia, una zona recreativa en la entrada y un campo de fútbol. El edificio de la Residencia cuenta con cinco plantas en las que se ubican las habitaciones de los residentes y en la planta baja además de habitaciones se encuentra la cocina, el comedor, el despacho de dirección, el gimnasio y la sala de ping pon.

La residencia Albaladejito está situada en la carretera Toledo-Cuenca, en el Km 174, en la finca de Albaladejito en el Pinar de Jábaga, el recinto de la residencia comprende cuatro grandes zonas:

1. Por el norte delimita con el río Chillarón.
2. Por el este la finca termina con los invernaderos nuestros y del IRIAF.
3. Por el sur cierra la residencia el cerro Socorro.
4. Por el oeste está la entrada al recinto cerrado con una valla, que da acceso a la carretera.

1.3 NORMATIVA POR LAS QUE SE RIGEN LAS RESIDENCIAS.

Las normas de convivencia estarán basadas en el respeto a los derechos y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. Las normas por las que se rige el funcionamiento y organización de las Residencias escolares deben corresponderse, en todo caso, con las derivadas de la legislación vigente en cada momento, haciendo especial referencia a...

- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), de Educación
- Real Decreto 732/ 1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia en los Centros.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria
- Decreto 58/2006, de 09-05-2006, por el que se ordenan las residencias escolares públicas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden de 21-11-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula el funcionamiento de la Red de residencias escolares adscritas a centros públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha, así como al resto de disposiciones legales que le sean de aplicación.

1.4 LAS LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES

Las líneas básicas estarán encaminadas a conseguir los siguientes fines:

- Promover la práctica de los valores personales de responsabilidad, salud, higiene y los valores sociales de participación y tolerancia.
- Proporcionar alojamiento y manutención fomentando la autonomía en el desarrollo de los hábitos personales de alojamiento, aseo, vestido, estudio y trabajo.
- Ofrecer asesoramiento y apoyo al alumnado en el desarrollo de los procesos madurativos y de aprendizaje de las enseñanzas curriculares.

- Desarrollar una cultura del ocio guiada por valores cívicos, deportivos y artísticos.
- Asegurar una actuación coordinada con las familias para garantizar una práctica educativa complementaria.
- Colaborar en el desarrollo de su personalidad, incrementando el sentido de su dignidad, libertad y responsabilidad individual y colectiva.
- Potenciar los valores de solidaridad y respeto hacia los demás; en especial, hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Garantizar la libertad de expresión y pensamiento, así como el respeto a todas las opciones de tipo religioso, ideológico, ético y moral.
- Establecer el diálogo como instrumento de resolución de conflictos, fomentando la paz y la no violencia.

1.5 CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO RESIDENTE

Serán alumnos/as residentes todos aquellos que habiendo solicitado plaza se les haya sido concedida por el servicio de escolarización competente de la Dirección Provincial de Educación. Todo alumno/a que obtenga plaza de residencia estará sujeto a lo dispuesto en las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la misma, y, por lo tanto, está obligado a respetarlas. En caso de no respetar dichas normas puede llegar a perder el derecho a la plaza de la residencia según lo establecido en la legislación.

1.6 ACTUACIONES DE LOS RESIDENTES AL ENTRAR EN LA RESIDENCIA

En el momento de su incorporación a la residencia los alumnos/as serán informados de sus obligaciones como residentes y además deberán proporcionar obligatoriamente, sus datos personales junto con un informe médico en el caso de presentar alguna patología donde se hagan constar aquellos aspectos que puedan ser relevantes sobre su salud (enfermedades crónicas, alergias, tratamiento continuado, etc.) , así como fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, hoja de empadronamiento y número de cuenta para domiciliar el pago en el caso de los residentes de ciclos formativos tanto de grado medio como superior y bachillerato.

Todo residente contará con los mismos deberes y derechos que vienen recogidos en las presentes NOCF.

1.7 ALUMNOS/AS NO BENEFICIARIOS -FIANZA

Los alumnos/as de enseñanzas postobligatorias, están obligados/as a abonar por adelantado, la cantidad establecida por la Consejería (fianza) de Educación y Ciencia en los plazos que esta indique, y los pagos mensuales correspondientes.

En caso de no hacer el ingreso correspondiente, en un plazo máximo de quince días, una vez remitida la notificación, perderá el derecho a la plaza de residencia.

Una vez hecho el ingreso, el alumno/a no podrá reclamar devolución alguna como consecuencia de haber perdido el derecho a la plaza de residencia o por haber causado baja voluntariamente.

2.COMPOSICIÓN DE LA PLANTILLA DE LA RESIDENCIA

2.1 PERSONAL DE RESIDENCIA

La residencia está dirigida por un jefe/a de residencia cuyas competencias vienen reguladas en el Artículo 9. 2 de la orden de 21-11-2006 de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Jefatura de la residencia contará con personal docente y no docente necesario para la correcta prestación del servicio de atención a los alumnos/as en el aspecto docente y no docente.

La residencia podrá contar con alumnos/as becarios/as-colaboradores/as para el desarrollo de tareas relativas a actividades complementarias, de ocio y extracurriculares con arreglo a lo que estipule la legislación vigente en cada momento.

2.2 PERSONAL DOCENTE

El personal docente de la residencia está formado por el jefe/a de residencia y las profesoras/es tutores. Será considerado a todos los efectos como profesorado del centro y formará parte de los órganos de coordinación y de participación en el mismo.

Son funciones del mismo:

- Ejercer o colaborar con la jefatura de la residencia en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación de actividades.
- Atender el ámbito del apoyo curricular y coordinar con los tutores/as y con los equipos docentes los aspectos relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los residentes.
- Atender, controlar y supervisar los estudios obligatorios de los residentes.
- El horario del personal docente será el estipulado en la normativa vigente, distribuido en cinco jornadas y adecuado a las actividades y las necesidades del alumnado residente.

2.3 PERSONAL NO DOCENTE

El personal no docente está constituido por los auxiliares técnicos educativos y el personal de servicios.

2.3.1 AUXILIARES TÉCNICOS EDUCATIVOS

Los auxiliares técnicos, tienen como competencias fundamentales:

- Asegurar la atención nocturna y asistencial de aseo e higiene.
- Hacer la revisión de las habitaciones, asegurándose de que estén perfectamente ordenadas.
- Procederán a realizar un recuento menores y mayores, se realizará de acuerdo con los siguientes horarios y procedimientos:
- En la ubicación de Fuensanta, el recuento de los menores se efectuará a las **10:30 h.**
- En la ubicación de Albaladejito, el recuento se llevará a cabo a las **12:00 h.**

A partir de ese momento, no se les permitirá abandonar las mismas, ya que el registro firmado implica su permanencia en el lugar, constituyendo este procedimiento una medida sumamente eficaz para garantizar el control y la seguridad de los mismos.

- Supervisar que los alumnos con clases vespertinas permanezcan en la residencia durante la mañana, para que cumplan el horario establecido para ellos.
- Atender y supervisar a los residentes en el horario de comedor.

- Acompañar a los alumnos/as, cuando éstos precisen de asistencia sanitaria, dentro de su horario correspondiente, al Centro Médico pertinente.
- Atender a los residentes que se encuentren enfermos en sus habitaciones.
- Participar y colaborar en el desarrollo de actividades de ocio, complementarias y extracurriculares.
- Vigilar la salida de los residentes para lleguen puntuales a sus respectivos centros educativos por la mañana y por la tarde.

2.3.2 EL PERSONAL DE SERVICIOS

Está formado por:

- Encargado/a de servicios
- Cocineros/as
- Ayudantes de cocina
- Ordenanza
- Oficial de mantenimiento
- Personal de servicios domésticos.

Sus competencias fundamentales son las siguientes

- Atender las necesidades de los residentes, así como cuidar del mantenimiento del mobiliario, enseres e instalaciones del edificio en aquello que corresponde a las funciones de cada uno.
- Colaborar con la jefatura de la residencia en todo aquello que se le solicite y que vaya a redundar en beneficio de los residentes y del propio edificio.

En todo caso las condiciones de trabajo, horario y funciones a desarrollar por el personal no docente estarán sujetas a lo estipulado por el convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR

3.1 JEFE/A DE RESIDENCIA

La jefatura de la residencia la ejercerá un docente del centro que formará parte del equipo directivo y se ajustará a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Actuará por delegación del director o directora del centro y bajo su autoridad. Tiene como competencias:

- Garantizar la cumplimentación del registro de residentes, rellenando el Excel aprobado, poniendo especial diligencia en recoger y organizar los datos conforme a lo establecido en la orden de asignación del alumnado. Este documento garantizará que toda la información se recoja de acuerdo con los requisitos y criterios estipulados, facilitando así un registro claro y ordenado para su correcta utilización.
- Genera el registro documental asociado a renunciaciones y bajas
- Remitir el registro actualizado cuando se produzcan modificaciones incluyendo la documentación asociada a bajas y renunciaciones.
- Revisar la concordancia normativa en lo relativo a los órganos de participación, especialmente lo concerniente al consejo de residentes
- Organizar la vida de la residencia.
- Coordinar la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación anual.
- Coordinar la participación, fomentando el desarrollo de la responsabilidad y los valores democráticos del alumno/a y la participación y compromiso de las familias con la residencia y el centro.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la residencia y ejercer su responsabilidad en el desarrollo de las mismas.
- Colaborar con la secretaría en la gestión administrativa y económica de la misma.
- Ejercer, por delegación de la dirección del centro, la jefatura del personal docente y no docente que realice sus funciones en la residencia.
- Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

- Estudiar las solicitudes de autorización presentadas por los padres o tutores para que sus hijos no cumplan el horario habitual diario de la residencia, y conceder o no la pertinente autorización.

3.2 TUTORES/AS

La función de tutoría será desempeñada por las/los profesores de la residencia, a excepción del jefe/a de residencia. La cuantía y distribución de tutorías se determinarán y distribuirán en función del número de alumnos/as con que cuente la residencia en cada curso escolar.

Las funciones del tutor/a en la residencia escolar serán las siguientes, siempre bajo la supervisión y aprobación del jefe/a de residencia, quien determinará la procedencia o no, de cada actuación:

- Colaborar con la jefatura de residencia en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación de actividades.
- Atender el ámbito del apoyo curricular. La coordinación con el equipo educativo de cada uno de los Centros Educativos sobre los aspectos docentes relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los residentes, se realizará mediante comunicación vía correo institucional proporcionado a todos los centros educativos a principio de curso, solicitando:
 - -Faltas quincenales
 - -Resultados académicos de manera trimestral
 - -Cualquier conducta disruptiva
 - -Necesidades de refuerzo académico
- Informar a las familias del alumnado de forma periódica del desarrollo educativo de sus hijos e hijas.
- Poner en conocimiento de las familias cualquier hecho que incida negativamente en el desarrollo personal y educativo de sus hijos/as: faltas sistemáticas de asistencia a clase, incumplimiento de las normas de convivencia, etc.

- Responsabilizarse de la actuación a seguir, en caso de que un residente necesite asistencia sanitaria y no pueda ser acompañado por un auxiliar técnico educativo al centro médico pertinente.
- Hacer el seguimiento del absentismo escolar del alumnado y mantener informadas a las familias. El jefe de residencia o en su caso las profesoras tutoras serán las encargadas de llevar a cabo el control de asistencia a clase.

3.3 EL EQUIPO EDUCATIVO.

Estará formado por el jefe/a de residencia, el personal docente y los auxiliares técnicos educativos. Se reunirá preceptivamente una vez al trimestre convocado por la jefatura de residencia. Dicha reunión se celebrará siempre en viernes por la mañana y en ella se tratarán temas y se adoptarán acuerdos relacionados con la marcha general del curso, el intercambio de información entre sus miembros, la adopción de medidas correctoras de la conducta, si fuera necesario, o cualquier otro que sus miembros consideren oportuno en relación con la vida en la residencia. Con el fin de garantizar la asistencia y participación de todo el personal involucrado, y teniendo en cuenta los diversos horarios del profesorado y del personal técnico de apoyo educativo (ATEs), se ha decidido que la reunión se llevará a cabo de manera presencial para aquellos que se encuentren en el centro. Para el personal que no esté en el centro en el momento de la reunión, se habilitará la participación de forma virtual a través de googlemeet o una plataforma equivalente. Esta modalidad mixta permitirá la presencia de todos los participantes, asegurando que la reunión se realice sin que ello suponga un perjuicio en su horario laboral.

La reunión también podrá ser celebrada siempre que se considere oportuno, a discreción de las autoridades competentes, cuando las circunstancias lo ameriten o cuando se considere necesario para el adecuado seguimiento y cumplimiento de los objetivos establecidos.

De las reuniones del equipo educativo se levantará la correspondiente acta por el miembro del equipo educativo de menor edad que actuará de secretario/a.

Con el fin de asegurar que todo el personal esté coordinado y mejorar la interrelación entre sus miembros, las partes integrantes del equipo educativo establecerán un mecanismo básico de coordinación diaria. En el centro de Albaladejito, se ha optado por

la utilización de un cuaderno de incidencias, donde todos los miembros de la comunidad educativa pueden registrar problemas, dudas, o sugerencias para la resolución de conflictos. Este sistema permite que estemos al tanto de los eventos y necesidades diarias de la residencia, y facilita la coordinación necesaria para ofrecer una respuesta eficaz y coherente al alumnado.

3.4 EL CONSEJO DE RESIDENTES.

Es el órgano de participación de los residentes en la toma de decisiones de la residencia y estará formado por:

- Un representante del alumnado de educación secundaria obligatoria y formación profesional básica elegido por los residentes de dichas etapas.
- Un representante del alumnado de Bachillerato elegido por los residentes que cursen dicha enseñanza.
- Un representante del alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, elegido por los residentes que cursen dichos estudios.
- Un representante de los becarios-colaboradores si los hubiere, elegido por los becarios.

La elección de los miembros del consejo de residentes se realizará anualmente por el procedimiento de sufragio universal directo y se llevará a cabo durante el mes de octubre supervisado por el jefe/a de residencia.

El consejo de residentes se reunirá preceptivamente con carácter mensual, y tendrá como funciones:

- Presentar propuestas al articulado de las NCOF.
- Colaborar en el desarrollo de la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa en la residencia.
- Proponer actividades extracurriculares para desarrollar durante el curso escolar.

De las reuniones del consejo de residentes se levantará la correspondiente acta por el alumno/a de bachillerato o grado superior miembro del consejo. Dicha acta será

trasladada al jefe/a de residencia el cual, junto al equipo educativo, estudiará la viabilidad de las propuestas contenidas en ella.

3.5 COMISIÓN DE RESIDENCIAS.

La Comisión de Residencias en Castilla-La Mancha se constituye en el marco de la regulación específica establecida por la Orden de 21-11-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento de las Residencias escolares en los centros públicos de educación especial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Composición de la Comisión de Residencias

La Comisión de Residencias debe estar formada por varios miembros que representen a diferentes sectores de la comunidad educativa, con el fin de asegurar la participación de todas las partes interesadas en la gestión y supervisión de las residencias escolares. De acuerdo con la normativa vigente, la composición de la Comisión de Residencias en Castilla-La Mancha incluye los siguientes miembros, (al menos un representante de cada uno de los sectores de la comunidad educativa art.10 de la Orden 21-11-2006), por lo tanto, la constituirán por equiparación a normativa y correspondencia de la realidad del centro por:

- Director/a del Centro Educativo: Actúa como presidente/a de la comisión, asumiendo la responsabilidad de coordinar y dirigir las reuniones.
- Jefe/a Técnica: Participa como miembro de la comisión para garantizar la coherencia entre la actividad educativa y la vida en la residencia.
- Un representante de los profesores del consejo social
- Un representante de la Administración de educación
- Un representante de los agentes sociales

Esta comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno de los servicios de los Jefe/a de Residencia, que serán convocados puntualmente con voz pero sin voto.

Funciones de la Comisión de Residencias. La Comisión de Residencias tiene como funciones principales:

- a) Informar la programación y la memoria de las actividades de la Residencia y de las actuaciones con el alumnado.
- b) Proponer la distribución de los recursos asignados.
- c) Informar las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- d) Informar las necesidades de renovación de instalaciones y equipamientos de la residencia, así como todo lo que respecta a su conservación.
- e) Todas aquellas que determinen las citadas normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Constitución de la Comisión de Residencias

La constitución de la Comisión de Residencias se realiza al inicio de cada curso escolar en los centros educativos con residencia escolar. El Director/a del Centro convoca la primera reunión, en la que se oficializa la composición de la comisión, se asignan las funciones de cada miembro y se establecen los objetivos para el curso académico

La comisión se reunirá preceptivamente tres veces al año coincidiendo con los periodos de evaluación docente y, con carácter extraordinario, siempre que así la convoque el/la directora/a del Centro.

4. ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS DE LA RESIDENCIA

4.1 HORARIO DE LAS RESIDENCIAS

- La Residencia Fuensanta se abre el domingo desde las 21:30 hasta las 22:30 y se cierra el viernes a las 16:00.
- La Residencia Albaladejito se abre el domingo a las 15 horas y se cierra el viernes a las 15h.
- En caso de que haya algún festivo entre semana el festivo abrirá con el horario del domingo.
- El horario general diario de los residentes está recogido en la Programación de la Residencia Escolar, incluida en la PAI del CIFP N°1.

4.2 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

- Estudio obligatorio.

Los horarios de estudio y actuación con el alumnado de las residencias de Fuensanta y Albaladejito han sido establecidos y estarán disponibles para su consulta. Estos horarios se detallan en el Plan de Acción Individual (PAI), un documento clave que guía las actividades y el seguimiento académico de los residentes.

El PAI está publicado en la página web del centro y podrá ser consultado por todos los interesados.

Los días de fiestas tradicionales como San Mateo y jueves lardero y un día de final de trimestre no se realizará el estudio obligatorio y los residentes contarán con la tarde libre y horario especial de vuelta a la residencia, siempre con la autorización de los padres o tutores legales.

- Estudio no obligatorio.

Es el que se realiza en horas distintas a las del estudio obligatorio, es voluntario y suele ser demandado por los propios alumnos/as en vísperas o fechas de exámenes y evaluaciones, y se lleva a cabo bien en las propias habitaciones, en las aulas o en espacios permitidos para este uso. Siempre es imprescindible contar con el permiso de los Ates cuando se realice en horas nocturnas.

- Estudio libre

Es el que realiza el alumnado de ciclos formativos de grado superior, adaptándolo cada uno a sus necesidades.

4.3 ORGANIZACIÓN DEL COMEDOR.

- El servicio de comedor que presta la residencia comprende el desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena, con arreglo a la normativa sobre comedores escolares.
- La asistencia de los alumnos/as al comedor no es obligatoria. No obstante, deberán comunicar su ausencia el día de antes. Si los alumnos/as hacen uso del servicio del comedor deberán ser puntuales.
- Deberán respetar las normas de aseo, modales y comportamiento correcto.

- El desayuno para el alumnado que asiste a clase por la mañana será de 7:50 a 8:20, para el alumnado que asiste a clase por la tarde se será de 9:00 a 9:15.
- La comida en la residencia FUENSANTA se servirá a las 14:30 y dejará de servirse a las 15:30, excepto para aquellos alumnos/as que por la distancia a su centro de estudios necesiten más tiempo para llegar. En la residencia de ALBALADEJITO la comida se servirá a las 14:30 h y el comedor se cierra a las 15:15h (la comida se dejará de servir a las 14:45), excepto para aquellos alumnos que por distancia a su centro de estudios necesiten más tiempo para llegar.
- La merienda se servirá de 17:30 a 18:00
- La cena en la residencia FUENSANTA se servirá a las 20:50 y dejará de servirse a las 21:20 y en la residencia de ALBALADEJITO se servirá de 20:45 a 21:30 (se sirve hasta las 21:00). Después de esta hora solo se servirá para aquellos alumnos/as que tengan permiso expreso del jefe de residencia.
- Queda prohibido entrar comida o bebida en el comedor o sacarla del mismo, pudiendo ser sancionado el residente que desobedezca
- No se permitirá que ningún alumno/a pase al servicio de comedor con vestimenta que atente al decoro personal.
- Los ATEs o en su ausencia el encargado de servicios son los responsables de atender a los residentes en el comedor y de cuidar y velar para que se respeten y cumplan las normas expuestas en los párrafos anteriores.
- Los encargados de servir el desayuno, comida, merienda y cena serán los cocineros y los ayudantes de cocina. Solo a partir de las 22:00, cuando estos trabajadores han terminado su jornada laboral, los ATEs podrán entrar a cocina con los alumnos/as que han venido después de esa hora para supervisar la recogida de la cena.

4.4 ORGANIZACIÓN DE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y COMPLEMENTARIAS.

- El jefe/a de residencia en colaboración con el profesorado de la residencia tendrá que presentar una programación de las actividades de ocio y

extraescolares que vaya a desarrollar durante el curso escolar, recogidas en la PAI.

- Los ATEs también podrán llevar a cabo actividades y/o colaborar en las mismas o en su desarrollo.
- El consejo de residentes canalizará otras actividades de interés general para los residentes y las propondrá al jefe de Residencia para su aprobación y organización.
- Los alumnos que participen en los talleres y actividades propuestas y recogidas en la PAI estarán exentos de realizar el estudio obligatorio mientras dure la actividad.

4.5 ORGANIZACIÓN DE LAS HABITACIONES.

- La residencia dispone de habitaciones para chicos y para chicas.
- Cada habitación será ocupada por 2 residentes salvo en casos excepcionales que podrá ser ocupada por 1 o por 3.
- Se establecen como criterios a tener en cuenta para la distribución de los alumnos/as en las habitaciones los siguientes:
 - Estar matriculado/a en el mismo curso y/ o tener la misma edad.
 - Ser de la misma localidad.
 - Haber hecho los estudios de primaria o de ESO en el mismo centro.
 - Cualquier otro que, en cada momento, se considere válido.
- Una vez hecha la distribución de habitaciones, durante el primer mes del curso se permitirá hacer todos aquellos cambios que interesen a los residentes, siempre y cuando no afecten negativamente a la organización de la residencia.
- Si a lo largo del curso se observase que la distribución de los alumnos/as en las habitaciones genera problemas que afectan a la convivencia en la residencia, se harán todos los cambios de alumnos/as y/o de habitaciones que sean necesarios para mejorar dicha convivencia.

- En las habitaciones no se pueden tener televisores, ni usar aparatos eléctricos, que potencialmente puedan ser fuente de peligro, tales como tostadores, microondas, etc. Si a un alumno/a se le requisa algún aparato eléctrico, se le sancionará, se le recogerá y no se le devolverá hasta que termine el curso escolar. El alumnado podrá disponer de aparatos eléctricos (calefactores), en las instalaciones siempre que cuente con la autorización previa del Jefe/a de Residencia. Esta autorización estará sujeta a la valoración de la situación particular de cada solicitud, tomando en cuenta las necesidades del alumnado y las condiciones de seguridad en las instalaciones.
- No se pueden tener en las habitaciones alimentos ya que la norma no permite comer fuera de los espacios establecidos como son la cafetería o el comedor.
- Las habitaciones tienen que estar siempre perfectamente ordenadas y limpias, y los alumnos/as deben cumplir con las normas que aparecen escritas en el documento que existe en el tablón de cada habitación.
- Los alumnos/as de cada habitación se responsabilizarán de todas las incidencias que ocurran en el interior de la misma, así como de los posibles desperfectos y daños que se originen de forma intencionada por un mal uso o negligencia. El desperfecto o daño causado deberá ser reparado o abonado por el alumno/a causante del mismo o, en su defecto, por los alumnos/as que conviven en la habitación.
- Los alumnos/as, ATEs o profesores/as informarán de los desperfectos que observen en las habitaciones a fin de que puedan ser subsanados.
- Cuando haya indicios o sospechas de que algún alumno/a pueda tener dentro de la habitación sustancias prohibidas tales como bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o alucinógenas, se procederá a hacer un registro de la misma delante del alumno/ay con la presencia de un ATE o profesor/a y el jefe/a de residencia.
- El cuidado de los objetos personales es responsabilidad del alumnado residente, el CIFPNº1 no se hace responsable de los objetos personales o

dinero dejados en las habitaciones o en cualquier parte de la Residencia o del centro.

- No está permitido fumar en la residencia ni dentro de las instalaciones de todo el centro, según Ley 28/2005 de 26 de diciembre sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo. Ante conductas perjudiciales para la salud que el alumno pudiese presentar, el equipo de educadores tomará las medidas pertinentes.
- Al finalizar la estancia en la residencia, el residente deberá recoger TODAS sus pertenencias, bien sean de su utilidad o no. El personal de limpieza procederá a su eliminación cuando realicen la revisión de limpieza de final de curso.

4.6 ORGANIZACIÓN DEL USO DEL ASCENSOR.

Solo para la residencia Fuensanta, su uso está regulado por la siguiente norma:

El aforo máximo será de 6 personas y se deberá hacer un correcto uso del ascensor, en caso de que no se cumpla con esta norma se cerrará y no se podrá utilizar salvo para la subida y bajada del equipaje y en el caso de que algún residente tenga problemas de movilidad.

4.7 ORGANIZACIÓN, USO Y NORMAS DEL GIMNASIO.

Solo para la residencia Fuensanta. Los residentes podrán hacer uso del gimnasio en su tiempo libre siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento que regula el uso y funcionamiento del mismo.

4.8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD DE ALGÚN RESIDENTE.

- El personal de la residencia no dispensará ningún medicamento.
- En caso de que algún residente manifieste estar enfermo leve podrá permanecer en su habitación o bien se le pedirá cita médica si el personal de la residencia lo considera conveniente y si es menor de edad será acompañado.
- En el caso de que algún residente se encuentre enfermo y sea necesario acudir al Centro de Salud, será acompañado:

- *En horario de mañana al Centro de Salud Cuenca 1 o al Hospital por el jefe de la Residencia o por un miembro del Equipo Directivo del CIFP N° 1
- *En horario de tarde al Centro de Salud Cuenca 4 o al Hospital por un ATE o por un miembro del equipo educativo
- *En horario nocturno al Hospital por un ATE o por el jefe de Residencia
- En caso de una urgencia o accidente, inmediatamente, o en cuanto sea posible, sin dejar de atender en primer lugar la urgencia del residente, se dará aviso a los padres o tutores para informarles de lo sucedido, así como para recabar información que nos ayude a tomar las decisiones que procedan, si es necesario el uso de transporte (taxi), correrá a cargo del residente.
- Si algún residente se encuentra enfermo y no puede asistir a clase durante unos días, se avisará a sus padres o tutores para que vengan y se lo lleven a su casa.
- En caso de que ocurriera un accidente grave se avisaría al 112

4.9 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE QUE UN RESIDENTE NO SE ENCUENTRE EN LA RESIDENCIA.

Si el alumnado no está en la residencia en horas de permanencia en la misma, el procedimiento a seguir será contactar con el alumno en cuestión, y si este no contesta se llamará a los padres o tutores del mismo.

4.10 SALIDAS/ENTRADAS DE LOS RESIDENTES

Los residentes de la Residencia Fuensanta pueden abandonar la residencia en su tiempo libre salvo que no tengan autorización por parte de sus tutores/as legales.

En horario de 21:30 a 22:30 los residentes de ESO y FPB menores de edad, deberán permanecer dentro de las instalaciones del recinto.

Las salidas que se lleven a cabo dentro de su horario de obligada permanencia deben estar debidamente autorizadas y registradas a través del correo electrónico y quedarán recogidas en el libro de incidencias.

4.11 SALIDAS A PARTIR DE LAS 12H EN ALBALADEJITO

De acuerdo con las disposiciones establecidas, se informa a los residentes mayores de edad de la siguiente normativa referente a las salidas consensuadas de la residencia durante eventos específicos:

1. Permiso de Salida: Los residentes mayores de edad tendrán la autorización para salir de la residencia a partir de las 00:00 horas. Estas salidas coincidirán con eventos especiales como San Mateo, jueves lardero , un día de final de trimestre, así como en fiestas de fin de curso y despedida de evaluación.
2. Consenso con Personal a Cargo: Las salidas deberán ser consensuadas con el personal a cargo, incluyendo Ates y Profesores.
3. Condición Académica: Los residentes no podrán tener más de dos módulos pendientes. En caso de estar suspendiendo más de dos módulos, no estarán en disposición de recibir autorización para salir, ya que esto indica un rendimiento académico insuficiente.
4. Preaviso y Documentación Escrita: Es obligatorio que los residentes notifiquen previamente su intención de salir, mediante una comunicación escrita dirigida a la Jefa de Residencia. Esta notificación debe ser entregada por la mañana del día en que se planea la salida.
5. Registro de Incidencias: La Jefa de Residencia se encargará de anotar cada salida autorizada en el cuaderno de incidencias. Este registro tiene como finalidad informar y garantizar el conocimiento de los siguientes grupos:
 - Ates
 - Ordenanzas
 - Profesorado de la tarde

Se exhorta a todos los residentes a cumplir estrictamente con este procedimiento para asegurar un manejo adecuado y ordenado de las salidas de la residencia.

El alumnado mayor de edad que salga de la residencia deberá incorporarse al centro a las 24: 00h , siempre preavisando con un día de antelación y dejando notificación escrita de su actuación.

4.12 PERNOCTAR FUERA DE LA RESIDENCIA

Al principio de curso, se informa a todos los residentes y sus familias sobre el protocolo a seguir para las salidas de la residencia, tanto para alumnos menores de edad como para mayores de edad, con el fin de garantizar un control adecuado y una comunicación eficiente con el personal de la tarde:

- Alumnos Menores de Edad:
 - Cuando un alumno menor de edad necesite abandonar la residencia durante la semana o pernoctar fuera de ella, los padres o tutores deberán comunicarlo mediante correo electrónico, para que quede constancia de la autorización.
 - En caso de no disponer de correo electrónico, será imprescindible realizar una llamada telefónica para notificar la salida.
- Alumnos Mayores de Edad:
 - Los alumnos mayores de edad podrán justificar su propia salida rellenando la solicitud específica disponible para esta situación.

Propósito de la Notificación:

Estas medidas se implementan para poder informar al personal de la tarde sobre las salidas de los alumnos y asegurar que dicha información quede registrada en el cuaderno de incidencias correspondiente.

Se agradece la cooperación de todos los residentes y sus familias para el cumplimiento de estas normas, lo cual es esencial para el correcto funcionamiento y la seguridad de la residencia.

4.13 PROTOCOLO PARA DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE POR PARTE DE LOS RESIDENTES

Todos los alumnos/as disponen de tiempo libre reflejado en sus horarios. Los alumnos/as de la ESO y FP Básica menores de edad, en el tiempo libre posterior a la cena deberán disfrutarlo dentro del recinto residencial.

4.14 PROTOCOLO PARA EXIMIRSE DEL TIEMPO DE ESTUDIO O PERMANENCIA EN LA RESIDENCIA

Cuando los/as alumnos/as, en horario de obligada permanencia en la residencia, tengan que asistir a la escuela oficial de idiomas, conservatorio o realizar cualquier otra actividad catalogada como deportista de alto rendimiento, federaciones deportivas y clases particulares, los padres deberán solicitar por escrito al jefe de residencia la autorización pertinente. El resto de alumnado podrá solicitar también permiso para realizar otras actividades puntuales siempre que estén suficientemente justificadas. En todo caso será el jefe/a de residencia, el profesorado en su ausencia, o los ATEs en su caso, los que autoricen o no la salida de la residencia fuera del tiempo libre de los alumnos/as.

Todos los/as alumnos/as podrán tomarse una tarde libre a lo largo de cada mes (o una mañana en el caso de los/as alumnos/as con clases vespertinas y no asistir al estudio obligatorio.

4.15 PROTOCOLO PARA REDUCIR EL NÚMERO DE DESPERDICIOS EN LA RESIDENCIA

Objetivo: Reducir el desperdicio de alimentos mediante un sistema de aviso previo en caso de no asistir a las comidas o cenas.

- Los residentes deben avisar con un mínimo de 24 horas de antelación si no van a asistir a una comida o cena.
- Los avisos pueden realizarse a través de un correo electrónico o mediante un formulario físico disponible en la recepción del comedor de la residencia.
- Registro de Asistencia:
 - Se llevará un registro diario de asistencia a las comidas y cenas.
 - Se notificará a los residentes si hay un cambio en el sistema de registro o aviso.
- Sanciones por No Aviso:
 - Primera Infracción: Advertencia verbal y recordatorio de la importancia de avisar.
 - Segunda infracción: Advertencia escrita y parte de falta leve.
- Excepciones:

- Se considerarán excepciones por causas mayores o imprevistos justificables (enfermedad, emergencia familiar, etc.), siempre que se notifiquen lo antes posible.

5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad es uno de los objetivos que queremos alcanzar en la vida residencial.

A la consecución de este fin deben contribuir las normas de convivencia establecidas en la residencia.

Además de los **derechos y deberes** que con carácter general vienen recogidos en el Título II y III del real decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia en los centros, los alumnos/as de la residencia están obligados a respetar las siguientes normas que estarán expuestas en el tablón de anuncios de la residencia y serán dadas a conocer por escrito a todos los alumnos/as internos al comienzo de cada curso.

- Deberes del alumnado Los/as alumnos/as tienen el deber y la obligación de:
 1. Aprovechar positivamente la plaza de residencia que la sociedad pone a su disposición. Por ello, la asistencia a clase es una obligación inexcusable.
 2. Ofrecer a los tutores toda la información académica que se les solicite.
 3. Asistir con puntualidad a todos los actos propios de la residencia.
 4. Seguir las orientaciones e indicaciones del profesorado, personal no docente y colaboradores-becarios si los hubiere, respecto al comportamiento en la residencia.
 5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

6. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, etnia u origen, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la residencia.
8. Hacerse cargo de la reparación o coste económico de los daños causados de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro, al material o al mobiliario.
9. Igualmente, los/as alumnos/as que sustrajeren bienes a los propios compañeros o al centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los/as alumnos/as son los responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
10. Respetar la normativa que sobre alcohol y tabaco rige en los centros de enseñanza. Por ello está prohibido el consumo de alcohol y tabaco dentro del recinto residencial, así como de sustancias estupefacientes.
11. Respetar el ejercicio del derecho al estudio y al descanso de los compañeros, guardando escrupulosamente silencio.
12. Evitar efectuar alteraciones de cualquier tipo en las habitaciones sin el permiso expreso del jefe de residencia.
13. Cuidar de que su propia habitación esté en todo momento perfectamente ordenada, recogida y limpia.
14. Colaborar en la consecución de hábitos higiénicos y saludables cuidando al máximo el aseo, la limpieza e higiene personal propia, así como el de los utensilios y enseres que se utilicen: sábanas, ropa, calzado, etc., y teniendo correctamente ordenado el armario. En caso de que se detecte que algún/a alumno/a no tiene hábitos higiénicos adecuados se revisará su armario estando el/la alumno/a delante.
15. Respetar el silencio nocturno que permita el descanso de los/as compañeros/as.
16. Aprovechar el tiempo de estudio y respetar la actividad de los/as compañeros/as.

17. Abstenerse de subir a las habitaciones durante el horario lectivo excepto con el permiso expreso del equipo educativo.
18. Está prohibido ir a una habitación distinta a la propia salvo permiso del equipo educativo.
19. Evitar cualquier acción que altere el normal funcionamiento de la residencia.
20. Avisar a la residencia cuando permanezca en su domicilio particular, por enfermedad u otro motivo, y no se incorpore el día que debiera a la misma.
21. Informar a la residencia de la expulsión del centro donde está realizando sus estudios y de la duración de la misma, porque en este caso no podrá asistir a la residencia escolar donde está alojado.

- **Derechos del alumnado**

1. La libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Manifestar su discrepancia respecto de las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través del consejo de residentes.
4. Utilizar las instalaciones de la residencia con el horario establecido para la misma.
5. Disponer libremente de su ocio y tiempo libre, salvo que les haya sido retirado dicho derecho como consecuencia de una sanción disciplinaria, pudiendo realizar actividades deportivas, culturales, etc. Cuando a un/a alumno/a se le haya privado del tiempo libre, no podrá abandonar el recinto residencial.
6. Los residentes podrán reunirse en su tiempo libre. Para ello existen dos salas de TV, una sala de ocio y una sala de pingpong.
7. Poder desarrollar sus tareas de estudio y aprendizaje.
8. Acceder a todos los servicios de la residencia.

9. Disponer de una tarde libre al mes.

5.1 RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

- Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener carácter educativo y recuperador.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del/el alumno/a.
- Ningún/a alumno/a podrá ser privado del derecho a la educación, ni, en el caso de la enseñanza obligatoria, de su derecho a la escolaridad, de acuerdo con el punto 3 del artículo 53 del Real Decreto 732/1995.
- Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y mejora del proceso educativo.
- Se tendrán en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del/la alumno/a antes de resolver el procedimiento sancionador.

5.2 AGRAVANTES Y ATENUANTES EN LAS SANCIONES

Se pueden considerar circunstancias que atenúan la gravedad:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La colaboración con el equipo educativo en el esclarecimiento de los hechos.
- La ausencia de medidas correctoras previas
- El arrepentimiento y la petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades de la residencia.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios
- Las realizadas colectivamente, así como la incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- La nocturnidad.

5.3 ACTUACIONES SANCIONABLES DE LOS RESIDENTES

- Serán susceptibles de sanción los actos contrarios a las normas de convivencia de la residencia realizados por los/as alumnos/as en el recinto residencial o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las conductas de los/as alumnos/as que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros/as o a otros miembros de la comunidad educativa.

ART 1 CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes conductas:

1. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad cualquier actividad de la residencia.

2. Hacer un mal uso, por negligencia manifiesta o reiterada, de las dependencias del centro, del mobiliario, material educativo, enseres u objetos que la residencia pone a disposición de los/as alumnos/as, así como causar deterioro no grave de las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
3. La alteración del normal desarrollo de los estudios o actividades del centro o residencia.
4. Falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de los/as compañeros/as.
5. Realización de actos de indisciplina, falta de respeto, no graves que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. La ausencia injustificada de la residencia escolar en tiempo de obligada permanencia en ella, siempre y cuando el tiempo de dicha ausencia injustificada sea inferior a una hora.
7. Tener desordenada la habitación y no guardar la limpieza debida.
8. No abrir la ventana o dejar la luz encendida al abandonar la habitación para incorporarse a sus clases.
9. Hacer caso omiso de las instrucciones provenientes de los ATEs o profesorado de la residencia.
10. Arrojar objetos por las ventanas de las habitaciones a los patios.
11. El acceso a otra habitación o planta distinta de la asignada al alumno/a residente y sin que medie autorización expresa para ello por parte de los ATEs o profesorado de la residencia
12. Rendimiento académico insuficiente y falta de asistencia al centro educativo por faltas injustificadas.
13. Llevar gorro o capucha en el comedor y bajar en pijama.
14. No avisar de la no asistencia a comidas y cenas
15. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad de la residencia, que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

ART 2 CONDUCTAS GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Actos de indisciplina, faltas de respeto, injurias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
2. Los actos de indisciplina o injustificados que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades de la residencia.
3. La negativa al cumplimiento de medidas correctoras o sanciones impuestas como consecuencia de la comisión de faltas de cualquier clase.
4. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y en las actividades de la residencia, así como la falsificación o sustracción de documentos de uso interno de la residencia.
6. Causar por uso indebido o malintencionado daños graves en los locales, mobiliario, material y documentos de la residencia, o en los objetos que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considera daño grave cuando el deterioro producido requiera una profunda reparación o un elevado coste económico con respecto al valor real del objeto dañado.
7. La reiteración, en un mismo curso escolar, de 5 conductas leves contrarias a las normas de convivencia.
8. La sustracción de cualquier bien u objeto que pertenezca a miembros de la residencia o a la propia residencia.
9. La manipulación de aparatos electrónicos o informáticos sin el consentimiento del dueño.
10. Quebrantar la intimidad o suplantar la personalidad de cualquier miembro de la comunidad educativa en las redes sociales.
11. Introducir, disponer o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas o alucinógenas en la residencia
12. Fumar dentro del recinto residencial.
13. Embriagarse.

14. Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a clase cuando dichas ausencias supongan un número igual o superior a 5 en el plazo de una semana para los/as alumnos/as de ESO o de FP Básica y de 6 en una semana para alumnos/as de bachillerato o formación profesional. También se considerará reiteración cuando el/la alumno/a, una vez avisado, siga teniendo faltas injustificadas a clase, aunque no se llegue al límite de faltas semanales.
15. La incitación o realización de actos contrarios a la higiene, salud y a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.
16. La ausencia injustificada de la residencia en periodo nocturno, siempre que suceda a partir de las 22:30 horas.
17. Alterar o perturbar la convivencia en la residencia durante el tiempo dedicado al descanso, especialmente en el periodo nocturno
18. El acceso y/o permanencia, así como la pernocta en habitación distinta de la suya propia durante el periodo nocturno, sin contar con el permiso de los ATEs.
19. Utilización de un lenguaje soez, ofensivo o insultante en las conversaciones con los demás.
20. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
21. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
22. Exhibir símbolos racistas que inciten a la violencia o emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo
23. Introducir, poseer, disponer o utilizar objetos o productos que potencialmente puedan ser peligrosos para la salud o la integridad física de

los miembros de la comunidad educativa como navajas, spray de defensa, sustancias tóxicas corrosivas, ácidos, etc.

24. La ausencia injustificada de la residencia escolar en tiempo de obligada permanencia en la misma, siempre y cuando el tiempo de dicha ausencia injustificada sea superior a una hora.
25. Acceder a una habitación en ausencia de los/as alumnos/as que residen en la misma.
26. No informar sobre la expulsión del centro educativo de referencia y acudir a la residencia durante el período correspondiente.

ART 3. CONDUCTAS MUY GRAVES CONTRA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Pérdida de la condición de alumno o alumna de las enseñanzas que justifiquen su admisión a la residencia.
2. Incumplimiento muy grave o reiteración de tres conductas graves de las obligaciones del residente.
3. Falsedad en los datos o documentación aportada.
4. Abandono de la residencia durante un mes o 20 días lectivos consecutivos, sin causa justificada, en el curso académico
5. Incumplimiento del abono de los precios públicos.
6. Faltas reiteradas de asistencia al centro educativo por causas injustificadas cuando hayan tenido como sanción la expulsión del alumno en tres ocasiones.
7. Comportamiento personal que altere de forma muy grave la convivencia y no esté estipulado como falta grave o por reiteración de tres faltas graves.
8. Cualquier otra causa legalmente establecida

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, la persona responsable de la dirección del centro educativo al que esté adscrita la residencia tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondiente o del Ministerio fiscal.

5.4 MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

1. La restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro.
2. La sustitución del tiempo libre por la actividad alternativa de mejora, cuidado, limpieza y conservación del recinto residencial.
3. Pérdida de tiempo libre no superior a 4 días.
4. Amonestación escrita que quedará registrada.
5. Realización de tareas que contribuyan a la reparación, mejora y/o sustitución de los objetos o instalaciones en horario de tiempo libre dirigidas a subsanar el daño causado.
6. Realizar tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la residencia.

5.5 MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVES CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

1. La pérdida de tiempo libre. El residente permanecerá durante el tiempo que se determine en el aula de estudio por un periodo de tiempo no inferior a 4 días ni superior a 30 consecutivos.
2. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes
3. El cambio de habitación.
4. Suspensión temporal del derecho a la plaza de la residencia y a los servicios que ésta presta a los/as alumnos/as durante un periodo que no sea superior a 15 días lectivos, sin perjuicio de que asista o pueda asistir a las clases programadas en su respectivo Centro docente.
5. Restitución de los objetos, bienes o materiales sustraídos y expulsión de la residencia durante un periodo de tiempo no superior a 15 días lectivos.

5.6 MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS MUY GRAVES CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA:

En el caso de incumplimientos muy graves, la sanción a imponer será la pérdida de la condición de residente.

5.7 COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

La imposición de medidas correctoras ante las **conductas leves** contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro corresponden, por delegación del director, oído el alumno o alumna, a:

- Cualquier profesor o profesora del centro adscrito a la residencia
- Cualquier ATE
- En todos los casos quedará constancia escrita en el libro de partes de faltas de las medidas adoptadas

Las medidas correctoras previstas para las **conductas graves** contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro serán adoptadas por el jefe de residencia por delegación del director, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia del Consejo Social.

Las medidas correctoras previstas para las conductas **muy graves** contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro serán adoptadas por la persona titular del órgano competente en materia de residencias escolares, a propuesta del Consejo Asesor del Centro al que está adscrita la Residencia, previa audiencia de la persona interesada, e informe de la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación.

5.8 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE RESIDENCIA

El protocolo de actuación ante cualquier falta o sanción de los residentes será:

- Registrar en el **libro de amonestaciones** de la residencia la conducta leve contraria a las normas de convivencia, informando al alumno que firma como enterado de la sanción impuesta y fechas para cumplirla

- En caso **de conducta grave** contraria a las normas la aplicación de medida correctora corresponde a la Jefatura de Residencia, oída la persona que detecta la conducta contraria, generará la correspondiente notificación. La notificación será en los casos de:
- suspensión de actividades curriculares
- cambio de habitación
- suspensión temporal del derecho a la plaza de residencia
- restitución de objetos, bienes o materiales sustraídos.

Dicha notificación, una vez registrada en la Secretaría del Centro, se entregará al residente para que devuelva copia con recibí firmada por él/ella o su responsable legal para menores de edad. Se guardará en el expediente del residente el recibí devuelto.

Este informe sancionador podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas

En todo este proceso, y para la adopción de medidas correctoras, se garantiza el trámite de audiencia al o la residente y, en su caso, a la familia.

5.9 RECLAMACIONES

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas leves contrarias a la convivencia no serán objeto de recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la delegación correspondiente para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por conductas graves podrán ser revisadas por el consejo social a instancia de los padres, madres o representantes legales del/el alumno/a. La reclamación se presentará en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la notificación de la medida correctora aplicada.

5.10 DISPOSICIONES FINALES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE SANCIONAR.

- Disposición final primera. La suspensión del derecho de asistencia al centro docente en el que el/la alumno/a esté matriculado lleva aparejada la suspensión del derecho a la plaza de la residencia por el mismo periodo de tiempo.

- Disposición final segunda. Si de manera intencionada o por negligencia se causara un daño al mobiliario, enseres u objetos ubicados en espacios comunes de la residencia tales como: servicios, pasillos, aulas, salas de tv, sala de ocio, sala de pingpong, gimnasio, etc. utilizados por todos o por gran número de alumnos/as, y no se identificase al alumno/a o alumnos/as causantes del daño, este será sufragado de manera solidaria por el conjunto de todos/as los/as alumnos/as en su caso, por el grupo de alumnos/as que se considere que han podido ser los/as causantes del hecho. Para ello, al iniciar el curso se le pedirá a cada alumno/a de enseñanzas obligatorias, en depósito, la cantidad de 200 euros, y al resto de alumnos/as se les descontará de los 20€ de la fianza, este dinero se utilizará para reparar los daños.
- Disposición final tercera. El presente reglamento de normas de convivencia, organización y funcionamiento de las residencias escolares del centro integrado de formación profesional será aprobado por el consejo social del centro y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el mismo. En cualquier momento del curso escolar se podrá valorar el funcionamiento de las normas de convivencia de las residencias escolares para plantear posibles cambios ante el consejo social, siguiendo el procedimiento establecido en la disposición final quinta de las normas de la residencia, sin entrar en contradicción con lo establecido en las normas del centro.
- Disposición final cuarta: Procedimiento de modificación de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la residencia.
- Cualquier sector educativo de la residencia puede plantear las modificaciones y cambios que considere convenientes para mejorar la convivencia, organización y funcionamiento de las residencias.

Disposición final quinta: Estas normas están sujetas a cambios y modificaciones por parte de la Residencia de Albaladejito en aquellos artículos que por la particularidad de la residencia no sea posible aplicar conjuntamente.

5.11 TIPIFICACIÓN DE SANCIONES

CONDUCTAS LEVES (ART1)	MEDIDAS CORRECTORAS
---------------------------	------------------------

1. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad cualquier actividad de la residencia. 2. Hacer un mal uso, por negligencia manifiesta o reiterada, de las dependencias del centro, del mobiliario, material educativo, enseres u objetos que la residencia pone a disposición de los/as alumnos/as, así como causar deterioro no grave de las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. 3. La alteración del normal desarrollo de los estudios o actividades del centro o residencia. 4. Falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de los/as compañeros/as. 5. Realización de actos de indisciplina, falta de respeto, no graves que se produzcan contra cualquier miembro de la comunidad escolar. 6. La ausencia injustificada de la residencia escolar en tiempo de obligada permanencia en ella, siempre y cuando el tiempo de dicha ausencia injustificada sea inferior a una hora. 7. Tener desordenada la habitación y no guardar la limpieza debida. 8. No abrir la ventana o dejar la luz encendida al abandonar la habitación para incorporarse a sus clases. 9. Hacer caso omiso de las instrucciones provenientes de los ATEs o profesorado de la residencia.	1.La restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro. 2.La sustitución del tiempo libre por la actividad alternativa de mejora, cuidado, limpieza y conservación del recinto residencial. 3.Pérdida de tiempo libre no superior a 4 días. 4.Amonestación escrita que quedará registrada. 5.Realización de tareas que contribuyan a la reparación, mejora y/o sustitución de los objetos o instalaciones en horario de tiempo libre dirigidas a subsanar el daño causado. 6.Realizar tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades de la residencia.

10. Arrojar objetos por las ventanas de las habitaciones a los patios. 11. El acceso a otra habitación o planta distinta de la asignada al alumno/a residente y sin que medie autorización expresa para ello por parte de los ATEs o profesorado de la residencia 12. Rendimiento académico insuficiente y falta de asistencia al centro educativo por faltas injustificadas. 13. Llevar gorro o capucha en el comedor y bajar en pijama. 14. No avisar de la no asistencia a comidas y cenas 15. Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad de la residencia, que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.	
--	--

CONDUCTAS GRAVES (ART 2)	MEDIDAS CORRECTORAS
---------------------------	---------------------

1. Actos de indisciplina, faltas de respeto, graves contra la comunidad educativa. 2. Alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades de la residencia. 3. La negativa al cumplimiento de medidas correctoras o sanciones impuestas como consecuencia de la comisión de faltas de cualquier clase. 4. La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. 5. La suplantación de personalidad en la residencia, así como la falsificación o sustracción de documentos de uso interno de la residencia. 6. Causar por uso indebido o malintencionado daños graves en los locales, mobiliario, material y documentos de la residencia, o en los objetos que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa. 7. La reiteración, en un mismo curso escolar, de 5 conductas leves 8. La sustracción de cualquier bien u objetos. 9. La manipulación de aparatos electrónicos o informáticos sin el consentimiento del dueño. 10. Quebrantar la intimidad o suplantar la personalidad de cualquier miembro de la comunidad educativa en las redes sociales. 11. Introducir, disponer o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas o alucinógenas en la residencia 12. Fumar dentro del recinto residencial. 13. Embriagarse. 14. Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a clase cuando dichas ausencias supongan un número igual o superior a 5 en el plazo de una semana para los/as alumnos/as de ESO o de FP Básica y de 6 en una semana para alumnos/as de bachillerato o formación profesional. También se considerará reiteración cuando el/la alumno/a, una vez avisado, siga teniendo faltas injustificadas a clase, aunque no se llegue al límite de faltas semanales.	1. La pérdida de tiempo libre. El residente permanecerá durante el tiempo que se determine en el aula de estudio Tiempo no -4 días ni más de 30 días. 2 NO participar en determinadas actividades curriculares máximo 1 mes 3. El cambio de habitación. 4. Suspensión temporal del derecho a la plaza de la residencia Tiempo máximo 15 días lectivos, sin perjuicio de que asista o pueda asistir a las clases programadas en su
--	---

15.La incitación o realización de actos contrarios a la higiene, salud y a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa. 16.La ausencia injustificada de la residencia a partir de las 22:30 horas. 17.Alterar o perturbar la convivencia en la residencia durante el tiempo dedicado al descanso, especialmente en el periodo nocturno 18.El acceso y/o permanencia, así como la pernocta en habitación distinta de la suya propia durante el periodo nocturno, sin contar con el permiso de los ATEs. 19.Utilización de un lenguaje soez, ofensivo o insultante en las conversaciones 20.El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. 21.Las vejaciones o humillaciones, contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas. 22.Exhibir símbolos racistas que inciten a la violencia o emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo 23.Introducir, poseer, disponer o utilizar objetos o productos que potencialmente puedan ser peligrosos para la salud o la integridad física de los miembros de la comunidad educativa como navajas, espray de defensa, sustancias tóxicas corrosivas, ácidos, etc. 24.La ausencia injustificada de la residencia escolar en tiempo de obligada permanencia en la misma, siempre y cuando el tiempo de dicha ausencia injustificada sea superior a una hora. 25.Acceder a una habitación en ausencia de los/as alumnos/as que residen en la misma.	respectivo Centro docente. 5.Restitución de los objetos, bienes o materiales sustraídos y expulsión de la residencia durante un periodo de tiempo no superior a 15 días lectivos.
--	---

26.No informar sobre la expulsión del centro educativo de referencia y acudir a la residencia durante el periodo correspondiente.	
---	--

CONDUCTAS MUY GRAVES ART 3	MEDIDAS CORRECTORAS
1.Pérdida de la condición de alumno o alumna de las enseñanzas que justifiquen su admisión a la residencia. 2.Incumplimiento muy grave o reiteración de tres conductas graves de las obligaciones del residente. 3.Falsedad en los datos o documentación aportada. 4.Abandono de la residencia durante un mes o 20 días lectivos consecutivos, sin causa justificada, en el curso académico 5.Incumplimiento del abono de los precios públicos. 6.Faltas reiteradas de asistencia al centro educativo por causas injustificadas cuando hayan tenido como sanción la expulsión del alumno en tres ocasiones. 7.Comportamiento personal que altere de forma muy grave la convivencia y no esté estipulado como falta grave o por reiteración de tres faltas graves. 8.Cualquier otra causa legalmente establecida En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, la persona responsable de la dirección del centro educativo al que esté adscrita la residencia tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondiente o del Ministerio fiscal	En el caso de incumplimientos muy graves, la sanción a imponer será la pérdida de la condición de residente.

